



Raymundo Mejía Escamilla
Titular de la Unidad de Apoyo
Jurídico y Acceso a la
Información del SESESP

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

No. Control Interno: SESESP/UAJ/EXP/58/2024
Números de Folios: 271158200005324
Acuerdo de Inexistencia de la Información

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

CUENTA: Con fecha 21 de octubre de 2024, recibimos solicitud de información, misma que fue registrada bajo el folio **271158200005124**. Con el oficio **SESESP/DAJyAI/OF/285/2024**, signado por Raymundo Mejía Escamilla, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico y Acceso a la Información, donde adjunta los oficios **SESESP/DA/0429/2024**, **SESESP/DAJyAI/ET/OF/056/2024**, **SESESP/UAE/ET/054/2024**, **SESESP/DPSyE/840/2024**, y **SESESP/DSEI/ET/054/2024**, emitidos por los enlaces de transparencia de la Dirección de Administración, la Unidad de Apoyo Jurídico y Acceso a la Información, Unidad de Apoyo Ejecutivo, Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación y Dirección del Sistema Estatal de Información, áreas dependientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. Como resultado de la búsqueda, se comunica la resolución de Acuerdo a la Inexistencia de la Información por parte del Órgano Colegiado.-----

CONSTE-----

VISTA la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta **SESESP/DAJyAI/OF/285/2024**, signado por el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico y Acceso a la Información y de las demás Unidades Administrativas con oficios de cuenta números **SESESP/DA/0429/2024**, **SESESP/DAJyAI/ET/OF/056/2024**, **SESESP/UAE/ET/054/2024**, **SESESP/DPSyE/840/2024**, y **SESESP/DSEI/ET/054/2024**, por los enlaces de transparencia de la Dirección de Administración, Unidad de Apoyo Jurídico y Acceso a la Información, Unidad de Apoyo Ejecutivo, Dirección del Sistema Estatal de Información, Dirección de Planeación,



Seguimiento y Evaluación, respectivamente, dependientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. Se declara la formal inexistencia de la información, vía Comité de Transparencia, respecto de la solicitud con número de folio **271158200005324**, de fecha **21 de octubre de 2024**, mediante la cual requirió:

"En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente: 1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se considero dentro de otra partida presupuestaria? 2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado? 3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo? 4.-¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad?"

SEGUNDO: Con el oficio **SESESP/DAJyAI/OF/285/2024**, signado por Raymundo Mejía Escamilla, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico y Acceso a la Información, donde adjunta los oficios **SESESP/DA/0429/2024**, **SESESP/DAJyAI/ET/OF/056/2024**, **SESESP/UAE/ET/054/2024**, **SESESP/DPSyE/840/2024**, y **SESESP/DSEI/ET/054/2024**, emitidos por los enlaces de transparencia de la Dirección de Administración, Unidad de Apoyo Jurídico y Acceso a la Información, Unidad de Apoyo Ejecutivo, Dirección del Sistema Estatal de Información, Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, respectivamente, áreas dependientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y la solicitud con número de folio **271158200005324**, se analizó lo siguiente:-----

En la solicitud **271158200005324**, el peticionario solicitó que:



Raymundo Mejía Escamilla
Titular de la Unidad de Apoyo
Jurídico y Acceso a la
Información del SESESP

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

"En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente: 1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se considero dentro de otra partida presupuestaria? 2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado? 3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo? 4.-¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad?"

Al entrar al estudio y análisis de las respuestas emitidas por cada área adscrita a este Secretariado Ejecutivo, este Comité de Transparencia, comprobó que:

- 1.-** Este Secretariado Ejecutivo de acuerdo a sus facultades y competencias, previstas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, no ha generado o recabado, hasta el momento, información sobre la solicitud de información antes mencionada.
- 2.-** Por no existir dicha información física ni electrónica, no puede remitirse conforme lo requiere el peticionario.
- 3.-** Con fundamento en el artículo 39 fracción XI, XVI y XXXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, relativos a las atribuciones del Secretario de Seguridad y Pública, tales como promover la formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización de los integrantes de las Instituciones Policiales, conforme a lo establecido en el Programa Rector; de la misma forma establecer y operar los procedimientos de administración, seguridad, control y de apoyo logístico del Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento y administrar los centros de reclusión, preventivos y de ejecución de sanciones.



Por lo que se sugiere que la información sea requerida a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, lo anterior para dar cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad.

Datos de contacto:

| Titular Sujeto Obligado | Titular de la Unidad de Transparencia |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>GRAL. BRIG. D. E. M. Víctor Hugo Chávez Martínez Sujeto Obligado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana</p> | <p>Lic. Adriana Córdova Limonchi Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales</p> |
| | <p>Correo Electrónico: Transparencia.sspc@tabasco.gob.mx</p> |
| <p style="text-align: center;">UBICACIÓN Av. 16 de Septiembre s/n esq. Periférico Col. 1ro de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, MX Tel. +52 (993) 3 58 12 00 Ext. 2014 y 2642 Lunes a Sábados 08:00 a 21:00 hrs.</p> | |

TERCERO: Con fundamento en los artículos 20, 21, 48 fracciones II, VIII y XVI, 144 y 145, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante este Sujeto Obligado es **INEXISTENTE**.

Al respecto, le comunicamos que el Comité de Transparencia de este sujeto Obligado, aprobó el Acuerdo **CT/031/2024**, que textualmente se transcribe a continuación:

ACUERDO DEL COMITÉ

ACUERDO CT/031/2024:

Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información realizada mediante oficio **SESESP/DAJyAI/OF/285/2024**, signado por Raymundo Mejía Escamilla, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico y Acceso a la Información, donde adjunta los oficios **SESESP/DA/0429/2024**, **SESESP/DAJyAI/ET/OF/056/2024**, **SESESP/UAE/ET/054/2024**, **SESESP/DPSyE/840/2024**, y **SESESP/DSEI/ET/054/2024**, emitidos por los enlaces de transparencia de la



Raymundo Mejía Escamilla
Titular de la Unidad de Apoyo
Jurídico y Acceso a la
Información del SESESP

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Dirección de Administración, Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, Unidad de Apoyo Jurídico y Acceso a la Información, Dirección del Sistema Estatal de Información y Unidad de Apoyo Ejecutivo, respectivamente, áreas dependientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, respecto a la solicitud de la información realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), del día **21 de octubre de 2024**, bajo el folio **271158200005324**, en el cual requirieron lo siguiente:

"En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente: 1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se considero dentro de otra partida presupuestaria? 2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado? 3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo? 4.- ¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad?"

La inexistencia se debe a que este Sujeto Obligado no ha generado o recabado información acerca de información sobre lo mencionado en el párrafo anterior.

Al entrar al estudio y análisis de las respuestas emitidas por cada área adscrita a este Secretariado Ejecutivo, este Comité de Transparencia, comprobó que:

1.- Este Secretariado Ejecutivo de acuerdo a sus facultades y competencias, previstas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, no ha generado o recabado,



hasta el momento, información sobre la solicitud de información antes mencionada.

2.- Por no existir dicha información física ni electrónica, no puede remitirse conforme lo requiere el recurrente.

3.- Con fundamento en el artículo 39 fracción XI, XVI y XXXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, relativos a las atribuciones del Secretario de Seguridad y Pública, tales como promover la formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización de los integrantes de las Instituciones Policiales, conforme a lo establecido en el Programa Rector; de la misma forma establecer y operar los procedimientos de administración, seguridad, control y de apoyo logístico del Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento y administrar los centros de reclusión, preventivos y de ejecución de sanciones.

Por lo que se sugiere que la información sea requerida a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, lo anterior para dar cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad.

Se instruye a la Unidad de Acceso a la Información para que elabore el Acuerdo de **Inexistencia** de la Información conforme a los preceptos: 20, 21, 48 fracciones II, VIII y XVI, 144 Fracción II y 145 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco* y notificar al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido.

Para mejor proveer, se exponen las argumentaciones jurídicas depositadas en los artículos siguientes: 20, 21, 48 fracción II, VIII y XVI, 144 fracción II y 145 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*.-----

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.



Raymundo Mejía Escamilla
Titular de la Unidad de Apoyo
Jurídico y Acceso a la
Información del SESESP

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

ARTÍCULO 21. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el Sujeto Obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley, o en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. Esta negativa deberá estar fundada y motivada.

ARTÍCULO 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y

ARTÍCULO 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

ARTÍCULO 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



CUARTO. Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información de la persona interesada, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida.-----

En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE, a través del PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA y en copia simple, medio solicitado por el solicitante y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, RAYMUNDO MEJÍA ESCAMILLA, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, SUJETO OBLIGADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



Raymundo Mejía Escamilla
Titular de la Unidad de Apoyo
Jurídico y Acceso a la
Información del SESESP

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Oficio No: SESESP/DAJyAI/OF/285/2024

Asunto: Solicitud de Sesión de Comité

Villahermosa, Tabasco. 04 de noviembre de 2024.

Marco Antonio Fuertes Pérez
Titular de la Unidad de Apoyo Ejecutivo
Y Presidente del Comité de Transparencia del SESESP
Presente

Por este conducto, tengo a bien informar a usted, que recibimos en la Unidad de Transparencia una solicitud de información el pasado **21 de octubre de 2024**, VÍA **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)**, la solicitud de información con el número de folio **271158200005324**, donde solicitaron:

"En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente: 1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se considero dentro de otra partida presupuestaria? 2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado? 3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo? 4.- ¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad?"

Por lo antes descrito, esta Unidad, emitió los oficios de solicitud de información correspondientes a las áreas de este Secretariado Ejecutivo, con números de oficio **SESESP/DAJyAI/OF/279/2024**,



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Raymundo Mejía Escamilla
Titular de la Unidad de Apoyo
Jurídico y Acceso a la
Información del SESESP

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

SESESP/DAJyAI/OF/280/2024, **SESESP/DAJyAI/OF/281/2024,**
SESESP/DAJyAI/OF/282/2024 y SESESP/DAJyAI/OF/283/2024, y estas a su vez,
emitieron su respuesta correspondiente mediante oficios
SESESP/DA/0429/2024, SESESP/DSEI/ET/054/2024, SESESP/DPSyE/848/2024,
SESESP/DAJyAI/ET/OF/056/2024 y SESESP/UAE/ET/054/2024 (anexos
originales, para su cotejo).

Al entrar al estudio y análisis de las respuestas emitidas por cada área
adscrita a este Sujeto Obligado, se concluye que:

PRIMERO: Que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable
en los archivos de la Dirección de Administración, Dirección de Planeación,
Seguimiento y Evaluación, Dirección del Sistema Estatal de Información,
Unidad de Apoyo Jurídico y Acceso a la Información y la Unidad de Apoyo
Ejecutivo, áreas adscritas a este Sujeto Obligado, se determinó que no se
encontró información alguna referente a la solicitud en comento, por lo
que previa revisión y con fundamento en los artículos 24, 28 de *la Ley del
Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco* y los artículos 12, 13,
14, 15, y 16 del Reglamento Interior de este Sujeto Obligado, del análisis de
los artículos antes mencionados es de resaltarse que el Secretariado
Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y sus Unidades
Administrativas, no están facultadas o cuentan con atribuciones
relacionadas con lo solicitado por el peticionario.

SEGUNDO: En consecuencia y de conformidad con los artículos 20, 21, 48
fracciones II, VII y XVI, 144 fracción II y 145, de *la Ley de Transparencia y
Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco*, se solicita que se
someta a la aprobación del Comité, la declaración de inexistencia de la
información requerida.

Sin otro particular que tratar, me despido no sin antes reiterarle la
seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente



C.c.p. Archivo/Minutario
Anexo 1. Oficio: SESESP/DA/0429/2024.
Anexo 2. Oficio SESESP/DSEI/ET/054/2024.
Anexo 3. Oficio SESESP/DPSyE/0848/2024.
Anexo 4. Oficio SESESP/DAJyAI/ET/OF/056/2024.
Anexo 5. Oficio SESESP/UAE/ET/054/2024
HAAL



Valentín Zeferino Teófilo
Director de Administración del
Secretariado Ejecutivo del
Sistema Estatal de Seguridad
Pública del Estado de Tabasco.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".



Oficio No: SESESP/DA/0429/2024

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco. 04 de noviembre de 2024.

Raymundo Mejía Escamilla

Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
y Acceso a la Información
Presente.

En alcance al oficio **SESESP/DAJyAI/OF/283/2024** de fecha 31 de octubre de 2024, mediante el cual informa que el 21 de octubre de 2024 se recibió en la Unidad de Transparencia **VÍA PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)** la solicitud de información con el número de folio **271158200005324**, en la que requieren la siguiente información:

"En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente: 1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se considero dentro de otra partida presupuestaria? 2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado? 3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo? 4.-¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad?"



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Valentín Zeferino Teófilo
Director de Administración del
Secretariado Ejecutivo del
Sistema Estatal de Seguridad
Pública del Estado de Tabasco.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Con fundamento en el artículo 24 y 28 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y artículo 13 del Reglamento Interior del SESESP del Estado de Tabasco y de acuerdo a las competencias, facultades y atribuciones de la Dirección de Administración, me permito informar lo siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales en esta dirección a mi cargo, me permito informar a usted que no se encontró información alguna referente a los siguientes puntos:

- 1.- Esta Dirección de Administración, no considera dentro el presupuesto de egresos del Estado para el año 2024, por parte del Secretariado Ejecutivo, partida alguna, relacionada para la adquisición de productos para mujeres privadas en libertad.**
- 2 y 3.- No aplica la información requerida sobre la actividad de los centros penitenciarios en el Estado de Tabasco.**
- 4.- No le corresponde a este Secretariado ejecutivo la implementación de cursos de capacitación a personal de seguridad custodia y médicos de establecimientos penitenciarios femeniles del Estado.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



C.c.p.- Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León. – Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
C.c.p.- Archivo/Minutario.
I'VZT/lcp,jjhp



SESESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Enlace de la Unidad de Apoyo
Jurídico y Acceso a la
Información del SESESP

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Oficio No: SESESP/DAJyAI/ET/OF/056/2024

Asunto: Contestación.

Villahermosa, Tabasco, 04 de noviembre de 2024.

Raymundo Mejía Escamilla
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
Y Acceso a la Información del SESESP
Presente



Por este conducto y en atención a su oficio, mediante el cual refiere que la Unidad de Transparencia recibió el día 21 de octubre de 2024, **VÍA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)**, la solicitud de información con el número de folio **271158200005324**, en donde solicitan lo siguiente:

“En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente: 1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se considero dentro de otra partida presupuestaria? 2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado? 3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo? 4.-¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad?”

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 14 del Reglamento interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y de acuerdo a nuestras facultades y atribuciones hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales de esta Dirección



Enlace de la Unidad de Apoyo
Jurídico y Acceso a la
Información del SESESP

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de este Sujeto Obligado,
informo lo siguiente:

En relación a la información requerida, informo que después de haber
realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de
esta Unidad **no se encontró información respecto a lo solicitado, por lo
cual la información es inexistente.**

Para mayor proveer, y dar sustento al parrado anterior y en apego al
artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

*"Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades,
competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables
otorgan a los Sujetos Obligados.*

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se
hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las
causas que motiven la inexistencia."*

Sin otro particular, envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para
cualquier duda o aclaración.

Atentamente

C.c.p. Archivo.
L'HAAL



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Enlace de Transparencia
Unidad de Apoyo Ejecutivo
del SESESP

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mavab".

Oficio No: SESESP/UAE/ET/054/2024.

Asunto: Solicitud de información vía PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), con el número de folio 271158200005324

Villahermosa, Tabasco, a 31 de octubre del 2024.

Raymundo Mejía Escamilla

Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico y Acceso a la Información.

Presente.

Con la finalidad de atender su oficio número **SESESP/DAJyAI/OF/279/2024**, de fecha 31 de octubre del año en curso, mediante el cual remite la solicitud de información con el folio 271158200005324, relacionada con:

"En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente:

- 1. ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestación menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se consideró dentro de otra partida presupuestaria?"***
- 2. ¿Se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado?"***



3. ***¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado cabo?***
4. ***¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad? (sic).***

Al respecto, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Unidad de Apoyo Ejecutivo de este Sujeto Obligado, no se encontró información alguna referente al cuestionamiento que se plantea, lo anterior, con fundamento en el artículo 28 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y el artículo 12 del Reglamento Interior de este Sujeto Obligado.

Para mayor proveer, y dar sustento al párrafo anterior y en apego al artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

"Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Por lo antes mencionado, **es inexistente la información que solicita** mediante oficio antes citado a esta Unidad de Apoyo Ejecutivo, motivo por el cual, solicitamos sea remitida dicha solicitud a otras áreas de este Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Lo anterior, para los efectos y trámites que correspondan.

Atentamente



SIN TEX



GOBIERNO DEL PUEBLO

SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Fernando Villar Cano
Director de Planeación, Seguimiento
y Evaluación del SESESP.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".



Oficio No: SESESP/DPSyE/840/2024

Asunto: Folio transparencia 271158200005324
Villahermosa, Tabasco. 04 de noviembre de 2024

Raymundo Mejía Escamilla
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico y Acceso a la Información
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Presente

Me dirijo a usted respetuosamente, con la finalidad de atender su oficio número SESESP/DAJyAI/OF/281/2024, mediante el cual remite la solicitud de información realizada con el folio 271158200005324, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia relacionada con **"la recomendación 35/2021 de la CNDH, de adquirir productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de su libertad dentro del presupuesto de egresos del estado de Tabasco"**.

Como es de su conocimiento en el capítulo IX artículo 16 del Reglamento Interior de este Secretariado, se establecen las facultades las Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco.

Derivado de lo anterior, me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección, se determinó que a la fecha la información solicitada es **inexistente**.

Sin otro particular que tratar, le agradezco la atención que sirva a prestar al presente oficio.

Atentamente



C.c.p. Luis Arcadio Gutiérrez León.- Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco
C.c.p. Archivo/Minutario
FVC/RAC/DAG

Calle Estoril No. 102, Fracc. Lisboa, Col. 1ro. De Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86190. Tel. 993 313 90 11.

<https://tabasco.gob.mx/sesesp>



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Enlace de Transparencia de la
Dirección del Sistema Estatal de
Información del SESESP.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".



Oficio No: SESESP/DSEI/ET/054/2024.

Folio: 271158200005324.

Asunto: Atención a solicitud de
información de transparencia.

Villahermosa, Tabasco. 04 de noviembre de 2024.

Raymundo Mejía Escamilla.

Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
y Acceso a la Información del SESESP.
Edificio.

En atención a la solicitud 271158200005324 recibido mediante la
Plataforma Nacional de Transparencia, donde solicitan:

"En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente: 1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se considero dentro de otra partida presupuestaria? 2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado? 3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo? 4.- ¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad?." (sic).



Enlace de Transparencia de la
Dirección del Sistema Estatal de
Información del SESESP.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Al respecto, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Dirección del Sistema Estatal de Información de este Sujeto Obligado, no se encontró información alguna referente a lo requerido en dicha solicitud, en virtud de que, de acuerdo a nuestras facultades y atribuciones, esta Dirección, no ha generado hasta el momento, información que el recurrente solicita en párrafos anteriores, lo anterior, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de este Sujeto Obligado. Para mayor proveer y dar sustento a lo anterior, citamos el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

"Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.'

Por lo antes mencionado, la información es inexistente en esta Dirección del Sistema Estatal de Información. Motivo por el cual, solicitamos sea remitida dicha solicitud a otras áreas de este Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular que tratar, me despido no sin antes reiterarle la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente



C.c.p. Archivo/Minutario

/L' API